CUENTA DE COBRO N° 1
Contrato De Servicios Profesionales N° 0104-2024

EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" PUERTO ASIS
NIT 900545801-7

DEBE A:
JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
C.C. N° 1.061.783.464 DE POPAYAN

LA SUMA DE:

DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA OFIICINA JURIDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, mediante contrato al CONTRATO CPSPPRO N° 0104 -2024, pago correspondiente desde el **primero (01) hasta el treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro 2024.** en cumplimiento de actividades realizadas.

Se firma en Puerto Asís a los (3) del mes de septiembre del 2024.

Favor consignar en la cuenta de N° 3107898333 de NEQUI.

Atentamente,



JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
C.C. N° 1.061.783.464 expedida en Popayán
Ortizcamilo5@gmail.com

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 03 de septiembre del 2024

Doctora:
VANESA FERNANDA TORREZ CASTILLO DIRECTORA IMTRAM
SUPERVISOR **CONTRATO N° CPSPRO-0104-2024**
Ciudad Puerto Asís

ASUNTO: Informe de ejecución contractual desde 01 hasta el 30 de agosto del 2024
Referencia: CONTRATO N° CPSPRO-0104-2024

Yo, JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.061.783.464** de Popayán, en mi calidad de contratista de IMTRAM, dependencia administrativa, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia **N° CPSPRO-0104-2024** a continuación, presento el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **01 hasta el 30 de AGOSTO de 2024**, objeto de cobro.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000) M/CTE y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108-2024 del 02 de AGOSTO de 2024. PARÁGRAFO. PARAGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el contratante. Esta suma será pagada por INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM" al contratista de la siguiente forma: A) Dos (02) pagos por el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) MCTE cada uno, mediante mensualidad vencida, en la cuenta N° **3107898333 de NEQUI** cuyo titular es el contratista JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA identificado con C.C. N° 1.061.783.464.

PLAZO: La vigencia del contrato será dos (2) meses y sin superar vigencia de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

FECHA INICIO: 01/08/2024
FECHA TERMINACION: 31/09/2024

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la asesoría jurídica requerida por los usuarios que acuden al organismo de tránsito.



Conforme lo establecido dentro del vínculo contractual, por parte de este organismo de transito se han establecido eestrategias de fortalecimiento para dar cumplimiento a las disposiciones del ordenamiento jurídico, es por ello que se asesora de manera integral a los usuarios que asisten al organismo de transito en cumplimiento de las disposiciones legales de ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2010 y la resolución 12379 del 2012. Para que puedan ejercer su proceso contravencional, informarse sobre inmovilización del vehículo y tramitología en materia de transito con relación jurídica, para garantizar celeridad administrativa

En ese orden de ideas resaltar que en cumplimiento a las directrices se orienta de manera adicional a los usuarios, estableciendo comunicación con otras entidades para de para mejorar la calidad del servicio que presta esta autoridad de tránsito desde la oficina jurídica.

2. Apoyar en la estructuración de tutelas y otros documentos elaborados a favor del IMTRAM.
Manifestar que dentro de lo contraído de manera contractual, para el mes de AGOSTO no se ordena la ejecución de acciones de tutela, sin embargo en defensa del IMTRAM, resaltar que dentro del área jurídica se está atento a las determinaciones necesarias en cumplimiento de la normatividad vigente.

3. Apoyar en las respuestas de peticiones y acciones de tutela, dentro de los términos establecidos por los despachos judiciales, que recaigan sobre el organismo de Transporte y Movilidad del municipio.

oficinajuridicaimtram puertoasis-putumayo.gov.co <oficinajuridicaimtram@puertoasis-putumayo.gov.co> mar, 20 ago, 17:49

para Juzgado

Cordial saludo;

Por medio del presente nos permitimos notificar del contenido de la contestación acción de tutela IMTRAM 0649-2024,

ANEXO.

1. Copia de IMTRAM- 0518-2024 Respuesta de Derecho de Petición ANA MARIA ACOSTA SANTACRUZ. En Tres (03) folios: en la cual se anexo:

A. Copia comparendo 86568000000041305953 de fecha 21-11-2023. En un (01) folio

B. Copia de la resolución N° 608 de fecha del 17/05/2024. En dos (02) folios.

2. PDF resolución 0157-2024 "Por la cual se suspende los términos para todas las actuaciones administrativas adelantadas por el instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís IMTRAM". En dos (02) folios.

Total ocho (08) folios

Sin Otro Particular;

Manifestar que, dentro de las obligaciones establecidas en el contrato, para el mes de AGOSTO se apoyó en la proyección de acciones de tutela, así como también responder derechos de petición en defensa del IMTRAM, así como también de contesto la vinculación de este organismo de tránsito en un proceso de tutela; de igual manera se indica que dentro del área jurídica se está atento a las determinaciones necesarias en cumplimiento de la normatividad vigente.

4. Apoyar en la estructuración de derechos de petición o solicitudes que sean designados por el ordenador del gasto.

Resaltar que para el mes de AGOSTO no se materializado derechos de petición, de igual manera se está pendiente a las situaciones que ordene quien dirige el gasto del IMTRAM, En cumplimiento de las situaciones de orden legal de conformidad con las disposiciones jurídicas.

5. Apoyar en las respuestas a las medidas cautelares o requerimientos por parte de las autoridades judiciales para ser inscritas en el Registro Único Nacional De Tránsito RUNT.


19 de 286

para corresp_entrada_cali-lmp

Cordial saludo;

Por medio del presente nos permitimos notificar del contenido de la respuesta registró medida cautelar IMTRAM 0427-2024.

Sin Otro Particular;

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Organismo de Tránsito de Puerto Asís, Putumayo, y es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo a nuestra dirección electrónica.

1 archivo adjunto· Analizado por Gmail

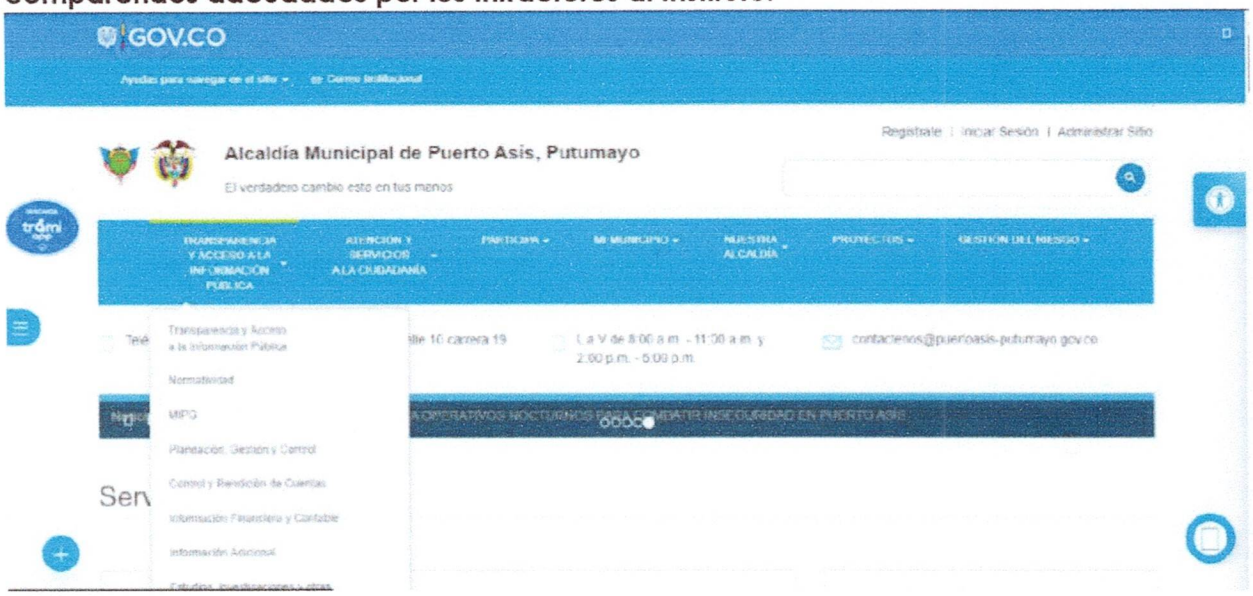
Manifestar que se ha proyectado en el mes de AGOSTO se realizaron notificaciones a los juzgados, fiscalías y entre otras entidades que requieren la inscripción y/o levantes de medidas cautelaren por las investigaciones y/o procesos que se adelantan en contra de vehículos y/o personas que se deban anotar en el registro único nacional de tránsito RUNT.

6. Apoyar en la estructuración de recursos de apelación y reposición o en subsidio de los mismos que sean inherentes al IMTRAM.

Manifestar que, dentro de las obligaciones establecidas en el contrato, para el mes de AGOSTO no se ordena la ejecución de recursos de apelación y reposición o en subsidio de los

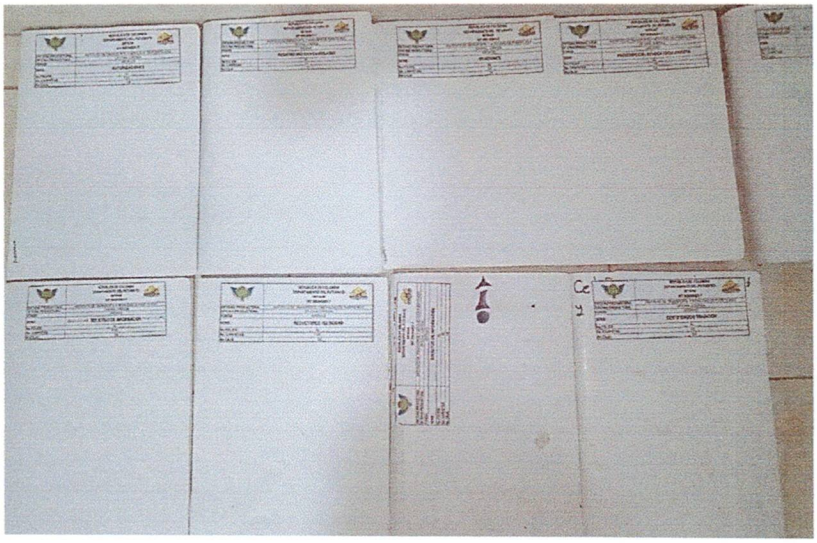
mismos en defensa del IMTRAM, sin embargo, resaltar que dentro del área jurídica se está atento a las determinaciones necesarias en cumplimiento de la normatividad vigente.

7. Apoyar al IMTRAM en los procesos en relación a los cobros persuasivos y coactivos de los comparendos adeudados por los infractores al Instituto.



Resaltar que actualmente se están adelantando las diligencias necesarias implementando estrategias, para la favorabilidad del IMTRAM, en ese orden de ideas se realizan las notificaciones necesarias para efectos de ejercer el debido proceso constitucional, de igual manera se observa el cumplimiento de las diligencias administrativas contractual, que generan cumplimiento a lo pertinente.

8. Realizar el archivo y custodia de los documentos y expediente que se generen en cumplimiento de sus funciones.



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
NIT 891.200.461-3
FORMATO UNICO INVENTARIO DOCUMENTAL

OBJETIVO Dar cumplimiento al artículo 15 de la ley General de Archivos, relacionando los documentos y expedientes que contiene un archivo y que se encuentren tanto en las oficinas como en depósitos de archivo central

HOJA

REGISTRO DE ENTRADA			
AÑO	MES	DIA	Nº T
2024	8	31	

ENTIDAD REMITENTE : INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS
ENTIDAD PRODUCTORA: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS
UNIDADADMINISTRATIVA:
OFICINA PRODUCTORA: OFICINA JURÍDICA

No. ORDEN	CÓDIGO	NOMBRE DE LAS SERIES, SUBSERIES O ASUNTOS	FECHAS EXTREMAS		UNIDAD DE CONSERVACIÓN					NUMERO DE FOLIOS	PESO EN MB	SOPORTE	FRECUENCIA DE CONSULTA	OBSERVACIOES
			INICIAL	FINAL	CAJA	CARPETA	TOMO	SERIAL CPU	CD					
1		IMTRAM 2024									855 MB			
2		CANCELALCION MATRIUCLA			1	1					10,9 MB	DIGITAL	MEDIA	NINGUNA
3		CITACIONES DESCARGOS			1	1					18,6 MB	DIGITAL	MEDIA	NINGUNA
4		MODIFICACIONES RUNT			1	1					4,36 MB	DIGITAL	MEDIA	NINGUNA
5		REDUCTORES VELOCIDAD			1	1					53,6 MB	DIGITAL	MEDIA	NINGUNA
6		RESPUESTA ACOMPAÑAMIENTO			1	1					15,2 MB	DIGITAL	MEDIA	NINGUNA
7		RESPUESTA DERECHO PETICION			1	1					54,3 MB	DIGITAL	MEDIA	NINGUNA
8		RESPUESTA PRESCRIPCION			1	1					24,8 MB	DIGITAL	MEDIA	
9		SOLICITUD DE INFORMACION									29,5 MB	PAPEL	MEDIA	NINGUNA

Indicar que en el área jurídica se adelanta el proceso de archivo, cumpliendo con lo comunicado en las capacitaciones, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 de archivo, esto con la finalidad de garantizar la búsqueda documental de manera ágil, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del cumplimiento de la norma, conforme las directrices encomendadas por quien ordena el gasto dentro del IMTRAM.

9. Apoyar en las demás actividades relacionadas a su labor, que le instruya el supervisor del contrato.

9. Apoyar en las demás actividades relacionadas a su labor, que le instruya el supervisor del contrato.

RESOLUCIÓN Nº 0156 DE 2024
(02 DE AGOSTO DE 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT - PARA EL "MEJORAMIENTO DE VIA URBANA MEDIANTE REPARCHEOS SOBRE LA CALLE 12 ENTRE LA CARRERA 18 A LA 20 Y ENTRE CARRERA 21 A LA 23 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS"

El Instituto Municipal De Transporte Y Movilidad De Puerto Asís IMTRAM, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas que están abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito".

Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7° establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"

Que el Artículo 101 de la normatividad precitada, establece las Normas para realizar trabajos en vía pública, donde establece que el interesado en tal labor obtendrá en

Que por mandato legal del director del instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís IMTRAM, y en consideración de la solicitud del Contratista Formulación, Ingeniería Y Diseño FIDPROY SAS, se aprobará por medio de acto administrativo motivado el PMT para el "MEJORAMIENTO DE VIA URBANA MEDIANTE REPARCHEOS SOBRE LA CALLE 12 ENTRE LA CARRERA 18 A LA 20 Y ENTRE CARRERA 21 A LA 23 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS" para intervenir en los diferentes ramales y vías.

Que la directora del instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís IMTRAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT - para el "MEJORAMIENTO DE VIA URBANA MEDIANTE REPARCHEOS SOBRE LA CALLE 12 ENTRE LA CARRERA 18 A LA 20 Y ENTRE CARRERA 21 A LA 23 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cronograma de actividades del Plan de Manejo de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: Las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Tránsito – PMT - presentadas en los planos y documentos hacen parte integral de la presente resolución y son de estricto cumplimiento por parte del contratista.

Por otra parte, se ha realizado inspecciones técnicas para mejorar la movilidad en el municipio para ello se han visitado puntos críticos de accidentalidad, esto con la finalidad de enumerar los puntos objeto de intervención, de igual manera se perfeccionaron las instalaciones de las vallas de restricción solicitadas por la vereda cocaya.





Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, Fotocopia de la Planilla- Recibo de pago de Aportes a Salud, Pensiones y ARL, N° 1110217326 expedido por aportes servicio.nuevosoi.com.co/soi/inicio.do.

Cordialmente,

JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
CC. No 1.061.783.464 de Popayán
Contratista Contrato N° CPSPRO-0104-2024

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA,** identificada[o] con cedula de ciudadanía **N° 1.061.783.464**, expedida en la ciudad de Popayán, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al mes de **Agosto** del contrato 0104-2024 cuyo objeto de esta declaración: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS.** Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(x) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.

1. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (x) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

2. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 3 días del mes de septiembre de 2024



Nombre: **JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA**
Documento de Identificación: **1.061.783.464**
Dirección: BARRIO LA FLORESTA
Correo Electrónico: ortizcamilo5@gmail.com
Teléfono: **3107898333**

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. • Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. • Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de

los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061783464
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHAN CAMILO ORTIZ ORTEGA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PUERTO ASIS	DEPARTAMENTO:	PUTUMAYO
DIRECCIÓN:	BARRIO LA FLORESTA	TELÉFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades de servicio de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**1110217326**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: agosto AÑO: 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: agosto AÑO: 2024		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	42605		

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 208.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 208.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 162.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 162.500**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 6.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 6.800**

VALOR SIN MORA:	**$ 377.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 377.300**